



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 365/2022

RESOL-2022-365-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-127441476-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 26.657, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 y sus modificatorias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, la Resolución 5 del 25 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo que corresponde a este MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete a esta Cartera de Estado entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que en cumplimiento de sus cometidos y del mandato constitucional antes mencionado, por Resolución N° 16/21 y modificatorias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se creó, en el ámbito de esta Cartera de Estado, el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000 nuevas viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023.

Que la Ley N° 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental, en su artículo 15 establece "... En ningún caso la internación de personas con padecimiento mental puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes".



Que en virtud del precepto antes indicado y de las políticas públicas que propenden a la reconversión paulatina y gradual del modelo de atención hospitalario por la externación de personas con padecimientos mentales, resulta menester llevar a cabo acciones intersectoriales que permitan revertir situaciones de institucionalización crónica, incorporando alternativas y modalidades de tratamiento ambulatorio que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal de dichas personas, orientado a fortalecer su autonomía e inclusión socio-comunitaria.

Que a los fines de aportar, en el ámbito de las competencias de este Ministerio, a la directriz señalada, resulta necesario crear en el marco del “PROGRAMA CASA POPIA – CONSTRUIR FUTURO”, el “SUBPROGRAMA HABITAR INCLUSION” como parte de una política de hábitat innovadora.

Que el Subprograma tendrá por objeto la promoción y el financiamiento de la construcción de viviendas comunitarias destinadas a personas con padecimientos mentales, con dispositivos de apoyo, adaptados a la diversidad de sus necesidades, basado en un modelo de atención de salud arraigado en la comunidad y con perspectiva de derechos ciudadanos y justicia social.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el marco del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, creado por Resolución N° 16/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, el “SUBPROGRAMA HABITAR INCLUSIÓN”.

ARTÍCULO 2º.- El objeto del “SUBPROGRAMA HABITAR INCLUSION” será la promoción y el financiamiento de la construcción de viviendas comunitarias destinadas a personas con padecimientos mentales, con dispositivos de apoyo, adaptados a la diversidad de sus necesidades.

ARTÍCULO 3º.- Será aplicable al Subprograma creado por el artículo 1º de la presente Resolución, el Reglamento Particular del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, aprobado por la Resolución N° 16/21 y modificatorias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y su Manual de Ejecución, aprobado por Resolución N° 5/22 de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, con ajuste a las particularidades establecidas en el Anexo (IF-2022-127480443-APN-SH#MDTYH), que integra la presente medida.



ARTÍCULO 4º.- Los fondos que se transfieran a través del “SUBPROGRAMA HABITAR INCLUSION” quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 31 del 18 de junio de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/11/2022 N° 97558/22 v. 30/11/2022

Fecha de publicación 30/11/2022

